

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 1 de 8



Leticia, Amazonas, 20 de junio de 2023

Señor(A)
JOHANA SALOME LOZADA BERNAL
CC N° 1121198894
CALLE 11 #1ª 93 IANE
Email: yosalome@gmail.com
Leticia, Amazonas

Invitación Pública No. 023-ARC-GAMA-2023
(Artículos 94 Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Comandante del Grupo de Guardacostas del Amazonas de la Armada Nacional, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 mediante la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 con facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación Decreto 1082 de 2015 se publica el proceso. 023-ARC-GAMA-2023 cuyo objeto es **“ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO CON ÁREA TOTAL DE 10 M2, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y PRODUCTOS MISCELÁNEOS PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL”**, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se registrá bajo los siguientes parámetros:

1. FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO ARRENDAMIENTO**, de conformidad con lo establecido en el literal i del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y de la misma manera en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 “Arrendamiento de bienes inmuebles”. Por medio del cual se reglamenta la modalidad de selección de contratación directa en los casos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

2. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 “Las entidades estatales no deben hacer análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía.

3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al CASTELLANO.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CAPITULO II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. OBJETO: “ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO CON ÁREA TOTAL DE 10 M2, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y PRODUCTOS MISCELÁNEOS PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL”, de acuerdo a especificaciones técnicas descritas del estudio previo.
2. CANON DE ARRENDAMIENTO: EL ARRENDATARIO se obliga a reconocer y pagar el valor mensual del canon de arrendamiento por SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$643.703) excluido de IVA e incluido Servicios públicos y demás erogaciones que correspondan; el valor del arriendo para el año 2024 tendrá un reajuste teniendo en cuenta el IPC con el que cierra el año 2023.

V/R CANON 2022 + IPC	SP 15%	VALOR TOTAL CANON MENSUAL	CANTIDAD MESES	VALOR TOTAL CONTRATO
\$ 559.742	\$ 83.961	\$ 643.703	17	\$ 10.942.951

Nota: La norma establece que para este tipo de contratos se debe verificar las condiciones del mercado inmobiliario, sin embargo, se tiene en cuenta el contrato de arrendamiento No. 006-ARC-GAMA-2022 ARRIENDO atendiendo al canon del contrato de arrendamiento, el cual tiene un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$494.821,00) sin IVA, E INCLUIDOS servicios públicos (15%). Teniendo en cuenta lo anterior para el nuevo contrato se efectuará el incremento del IPC anual (13,12%) al valor del canon de arrendamiento del contrato de la vigencia 2022 y servicios públicos 15%, es decir, que para el contrato que se pretende suscribir el canon mensual de arrendamiento quedaría como se relaciona a continuación.

PROPUESTA VALOR CANON DE ARRIENDO		
VALOR ACTUAL CANÓN (SIN SP) 2022	M2	VALOR M2
\$ 494.821	10,00	\$ 49.482
IPC	VALOR M2 CANON CON AUMENTO IPC	VALOR M2
13,12%	\$ 6.492	\$ 55.974
TOTAL ARRIENDO		\$ 559.742
S.P 15%		\$ 83.961
VALOR TOTAL CANON ARRENDAMIENTO		\$ 643.703

- El valor del metro cuadrado será de \$49.482 mt2.
- El promedio de consumo en kwh de un refrigerador de 8 pies es de 1.414 kwh diario, para un total de 42,426 kwh al mes, teniendo en cuenta que el valor actual por kwh es de \$ 1.979, el resultado del presente análisis se evidencia bajo la siguiente formula:

1kwh = 1.979, 42,426 kwh x 1.979 = \$ 83.961 mensual en la facturación de la energía.

3. LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán únicamente por la plataforma SECOPII <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en valores unitarios, para ello los oferentes deberán contar con su respectivo usuario y contraseña.

- NOTA 1: Los interesados serán responsables de verificar la totalidad de las ofertas presentadas, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción y similares, para justificar errores de la propuesta.
- NOTA 2: No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o fax, ni con posterioridad a la

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 3 de 8

fecha y hora señalada para el recibo de las propuestas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, ni en sitios o condiciones diferentes de las que se han previsto en la presente Invitación.

4. CORRESPONDENCIA: Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación a través de SECOPII <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para el Grupo de Guardacostas del Amazonas de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal o escrito, que no sea emitido por el Comandante del Grupo Guardacostas del Amazonas.

5. RIESGOS CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos, y que con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007, por medio de la que se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4, así como el Decreto CONPES 3714 del 01 diciembre del 2011 se contempla la Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales: “Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”. Para esta modalidad de Contratación los riesgos previsibles involucrados son los que se relacionan los riesgos previsibles de la presente modalidad de contratación acuerdo Anexo “G”.

6. PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán evaluadas por los miembros designados por el delegatario contractual. En dicho período y hasta la adjudicación del proceso del Grupo Guardacostas del Amazonas, podrá solicitar al proponente, la presentación de aclaraciones y/o documentos requeridos que estime indispensable para efectos de la evaluación de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018.

El Grupo Guardacostas del Amazonas a través de los Comités Evaluadores designados para tal fin, estudiarán las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el Grupo Guardacostas del Amazonas comunique que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

7. DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 del 15 de enero 2018, “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Así las cosas, el Comandante del Grupo Guardacostas del Amazonas, requerirán a los oferentes para que, en el término establecido en el cronograma del proceso, adjunten los documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 4 de 8

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1. No diligenciar las especificaciones técnicas mínimas exigidas que se encuentran en el Anexo “B” o no cumplir con una o más de las relacionadas.
2. Cuando no se suscriba la oferta por el ARRENDADOR o por el apoderado constituido para el efecto o la no presentación de la misma y se hayan realizado los requerimientos correspondientes.
3. La no presentación del poder, cuando la propuesta sea presentada a través de Apoderado firmado por las partes, previo requerimiento del mismo.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes pliegos de condiciones.
5. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente al proponente.
6. Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el oferente y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los ARRENDATARIOS por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación N° 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
8. Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos dentro del término establecido por la ARMADA NACIONAL – GRUPO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS
9. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
10. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – GRUPO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS, rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones y no cumpla los términos del mismo, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de algunos de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, estos no cumplan los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.
11. En las demás circunstancias señaladas expresamente en el presente pliego de condiciones.

9. TRASLADO DE OBSERVACIONES: Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, se correrá traslado de la evaluación, para que presente dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes a través del SECOPII En ejercicio de dicha facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de conformidad con los señalado en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

10. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO: El presente proceso será adjudicado al oferente invitado a participar, cuando la propuesta presentada cumpla jurídica y económicamente procediendo a la suscripción del contrato respectivo el cual será publicado a través de SECOPII <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

11. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El ARRENDADOR habilitado para contratar, suscribirá el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la adjudicación del proceso de selección a través de SECOPII <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 5 de 8

CAPITULO III
REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones que sobre el contrato de arrendamiento se desprendan.

3.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LAS CONDICIONES DEL OFERENTE

3.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar acuerdo Anexo "A" del presente pliego de condiciones.

3.1.2 Poder. cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

3.1.3 Compromiso Anticorrupción; diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, acuerdo Anexo "E", relacionando los pagos realizados y/o por realizar. Entiéndase por pagos realizados aquellos generados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por elaboración de la propuesta, pólizas o garantías y similares, en tanto se comprende por pagos por realizar, aquellos que deberá realizar el Oferente con ocasión de la adjudicación del proceso, perfeccionamiento y su ejecución del contrato.

3.1.4 Compromiso de Confidencialidad, Anexo "C" de la presente invitación.

3.1.5 Certificado Expreso de Multas y Sanciones - Anexo "F"; impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 <modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012> de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá certificar si durante los últimos cinco (5) años, ha sido multado y/o se le ha declarado algún tipo de incumplimiento contractual. En caso de que EL ARRENDADOR se trate de persona jurídica, será verificado adicionalmente en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

3.1.6 Certificación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es **pensión, salud y riesgos laborales** es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **"El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."** (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 6 de 8

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y el revisor fiscal o contador público. Se debe aportar la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador según el caso. El representante legal deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

3.1.7 **Certificado de Aportes Parafiscales** de que tratan los artículos 202 <Artículo modificado por el artículo 30 de la Ley 1607 de 2012> y 204 <Inciso 1o. modificado por el artículo 10 de la Ley 1122 de 2007> de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° <Adicionado por el Artículo 181 de la Ley 223 de 1995 - Derogado parcialmente (inciso 3, 4) por el Artículo 52 de la Ley 789 de 2002> de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

3.1.8 **Acta de Posesión Funcionario Representante Legal**

3.1.9 **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del ARRENDATARIO Y/O APODERADO o de quien firma la propuesta VIGENTE de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

3.1.10 **Tener Situación Militar Definida**, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11 y 42 de la ley 1861 2017. En todo caso el Grupo de Guardacostas del Amazonas, se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

3.1.11 **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)** a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. (Actualizado fecha posterior 26 de abril de 2016).

3.1.12 **Documentos objeto de verificación por parte del comité evaluador designado por el Grupo de Guardacostas del Amazonas**

1. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o apoderado, consultado en la página de la Policía Nacional
2. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal o apoderado.
3. Antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal o apoderado, expedido por la Contraloría General de la República.
4. Antecedentes relacionados con la imposición de medidas correctivas en virtud de lo consagrado en el Código Nacional de Policía y Convivencia.
5. Situación militar definida para menores de 50 años.

3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y ECONÓMICO

3.2.1 **Técnico:** Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los Factores técnicos de las Especificaciones Técnicas del Anexo “B”.

3.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 7 de 8

- 3.3.1 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
3.3.2 Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los Factores técnicos de la Estructura Financiera del Proyecto **Anexo “D”**

CAPITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato que se suscriba quedará **PERFECCIONADO** acuerdo dispone la Ley 80 de 1993 Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con las firmas del COMANDANTE del Grupo Guardacostas del Amazonas y el ARRENDATARIO.

4.2 FORMA DE PAGO: El ARRENDATARIO se obliga con el Grupo de Guardacostas del Amazonas a pagar mensualmente el canon de arrendamiento variable los cinco (05) primeros días de cada mes la suma de dinero generada por concepto de canon y deberán ser consignados en la cuenta corriente N° 506055698 de Banco BBVA a nombre de (fondos internos de Guardacostas del Amazonas), especificando concepto y mes que están cancelando, copia del recibo de consignación debe ser entregado en tesorería y enviarlo escaneado al correo electrónico: tesoreria.cgama@armada.mil.co.

Parágrafo – Mora: El no pago oportuno del canon de arrendamiento autoriza al ARRENDADOR a cobrar intereses de mora correspondientes a la tasa máxima legal permitida.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Por tratarse de un contrato estatal de arrendamiento, las partes mantendrán la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones acordadas en el presente contrato. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe, por causas no imputables de quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo, posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Las partes actuarán de tal modo que por causas imputables a ellas no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Con este fin en el menor tiempo, posible, se deberán corregir los desajustes que pudieren presentarse y acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para recabar o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que pudieren presentarse

4.4 UBICACIÓN BIEN INMUEBLE: El bien inmueble se encuentra ubicado en Leticia – Amazonas en la dirección carrera 11 No. 10-15 Barrio Victoria Regia.

4.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Grupo de Guardacostas del Amazonas “ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor designado, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del arrendador. El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Grupo de Guardacostas del Amazonas” en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su entrega mediante acta definitiva, liquidación y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

4.6 CESIÓN: El arrendatario no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a personas diferentes del Hotel Tequendama y sus aliados estratégicos, sin previo consentimiento escrito del arrendador, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para entregar la cesión.

4.7 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El Grupo de Guardacostas del Amazonas no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El ARRENDATARIO se obliga a informar por escrito al Arrendador, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

4.8 GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-029-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 8 de 8

1082 de 2015 sobre no obligatoriedad de garantías, “En la contratación Directa la exigencia de garantías exigidas en Título III de las disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos” teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y el objeto con impacto social del mismo, las garantías no serán exigidas. En todo caso cualquier riesgo de incumplimiento se conjurará teniendo en cuenta que:

- a. Se trata de un contrato de ARRENDAMIENTO en el cual la entidad recibe el pago mes vencido del uso del bien inmueble una vez finalicen los primeros tres meses de gracia, los cuales inician a partir de la fecha firma del contrato.
- b. Si hay incumplimiento de las obligaciones contractuales opera la terminación del contrato y como consecuencia de ello deberá el arrendatario restituir de inmediato el inmueble.
- c. Se impondrán sanciones moratorias por el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales tales como el pago del canon de arrendamiento posterior a la fecha pactada en las cláusulas contractuales.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **DIEGO ARMANDO GONZALEZ GUTIERREZ**
Segundo Comandante Grupo de Guardacostas del Amazonas Encargado
de las Funciones Administrativas y de Comando

CC JUAN GUILLERMO CARO
JEFE DPTO. LOGÍSTICO

TK CONTRERAS ANGEL
ASESOR JURÍDICO

TK AGUDELO LAURA
JEFE DIVISIÓN DE
ADQUISICIONES (E)

MA2 PEREZ KEINER
GESTOR CONTRATOS